



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO



FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS

TESINA

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL

PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA

MÓNICA ADRIANA ORTÍZ ALVAREZ

ASESOR

M.F. EDUARDO CEJA VILLASEÑOR

MORELIA, MICH., JUNIO DEL 2012

Dedicatorias

A tí hijo! Gracias por ser el motor de mi vida e impulsarme a seguir siempre adelante, por otorgarme esa fuerza para superarme y no permitirme caer aún en los momentos más difíciles, gracias por ser mi compañero muchas ocasiones de butaca durante mis años de "estudiante" que te toco compartir conmigo.

A Don Juan y a Doña Luisa, a mis hermanos: Verónica, Alejandra, Gabriela, Juan Carlos y Gerardo, por el ánimo y ese iéchale ganas!

A tí Mauro por estar siempre presente y por la tolerancia durante todos estos años, gracias!

A Doña Paulina, tía Miky, tía Hortensia, tía Carmen y tía Paula (q.p.d) y ha toda la familia gracias por el ánimo, por entender que deseaba superarme razón por la cual en ocasiones no pude estar presente.

Agradecimientos

Gracias Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo! por brindarme la oportunidad de cumplir con un anhelo personal y profesional, gracias a cada uno de mis profesores que fueron el eje toral en esta meta personal, por haberme regalado a manos llenas su sabiduría.

A mis compañeras y amigas por su apoyo incondicional y fortaleza y por haber compartido esas largas tardes de tareas y algunas noches de desvelo.

A mi asesor C.P. Eduardo Ceja Villaseñor por esas valiosas asesorías y el tiempo brindado durante la licenciatura, y por contar con su valioso e incondicional apoyo en la elaboración de está tesina.



CONTENIDO

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.	5
INTRODUCCIÓN	6
CONTEXTO FISCAL	7
I.I.F.E.E.M. COMO MODELO SOCIAL TRIBUTARIO	8
CAPITULO 1	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 HIPOTESIS	10
1.2 OBJETIVO GENERAL	10
1.3 OBJETIVOS PARTICULARES	10
CAPITULO 2	11
MÉTODO DE ESTUDIO	11
2.1 ORIGEN DEL SALARIO MÍNIMO EN MÉXICO	11
2.2 FACTORES DETERMINANTES DEL SALARIO	11
2.3 SALARIO MÍNIMO	12
2.4 SALARIO MÍNIMO EXCEPTUADO	12
2.5 Salario base de cotización	12
2.6 INTEGRACIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL	13
2.7 ELEMENTOS VARIABLES	14
2.8 ELEMENTOS FIJOS	14
2.9 ELEMENTOS MIXTOS	14
2.10 SUELDOS	14
2.11 HONORARIOS	14
CAPITULO 3	15
MARCO JURÍDICO GENERAL	15

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.



CAPITULO 4.....	16
MARCO JURÍDICO PARTICULAR	16
4.1 Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos	16
4.2 Ley del Impuesto sobre la Renta.....	17
4.3 Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	18
4.4. Ley Federal del Trabajo	18
4.5 Ley del Seguro Social.....	18
CAPÍTULO 5.....	19
SEMBLANZA DEL MODELO SOCIAL TRIBUTARIO	19
CAPITULO 6.....	21
CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	21
6.1 Previsión social.....	21
6.2 Vigencia.....	21
6.3 Sector aplicable.....	22
6.4 Beneficiarios.....	22
6.5 Partidas consideradas en la previsión social	22
6.6 Forma de pago	23
6.7 Lineamientos.....	24
6.8 Procedimiento general para el uso y gozo de las prestaciones	24
6.9 Requisitos para deducción de previsión social	24
6.10 Exención de previsión social para los trabajadores	25
6.11 Subsidio para el empleo.....	27
CAPITULO 7.....	28
CASO PRÁCTICO	28
7.1 ORGANIGRAMA	29



7.2	APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS EN LA PLANTILLA LABORAL DEL I.I.F.E.E.M	30
7.3	EXENCION ARTICULO 109 LISR.....	37
7.4	TARIFAS.....	38
7.6	MODELO DE RECIBO DE PAGO DE NÓMINA SIN PREVISIÓN SOCIAL	46
	MODELO DE RECIBO DE PAGO DE NÓMINA CON PREVISIÓN SOCIAL	47
	CONCLUSIÓN	48
	BIBLIOGRAFIA CONSULTADA	50



TEMA

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.

RESUMEN

Se detectó que es común que se considere como base para el cálculo del impuesto sobre la renta (I.S.R.) únicamente el Salario Base (S.B.). Sin embargo, cuando se integran en el S.B. al complemento a nómina u otras percepciones salariales, aumenta la base salarial para el cálculo del impuesto. Con el uso adecuado de la normatividad fiscal vigente, el impuesto tributario puede y debe ser modificado en beneficio del trabajador, empleador y del recaudador de impuestos. Por lo que el objetivo de este trabajo es; modelar un Plan de Previsión Social al pago de salarios. Como modelo social tributario de estudio se seleccionó a los trabajadores del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para aplicarlas leyes, normas, protocolos e información adicional en materia fiscal para modelar un plan de previsión social para estos trabajadores. Se modela la operatividad de la implementación del plan, la cual consiste en modificar la distribución de los ingresos por sueldos y salarios de acuerdo con los conceptos previstos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relacionados con la previsión social, y fijar la exención del I.S.R. e I.M.S.S., con los límites que se establecen para dicho Plan. Con el modelo propuesto se lograpredecir que con una distribución adecuada de la base de ingreso se reduce el I.S.R. al aplicar las tarifas del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la tarifa del Crédito al Salario correspondiente, demostrado con un caso práctico. La importancia de la aplicación de estos estímulos beneficia tanto al empleador como al trabajador, al ser ingresos exentos de impuestos para el trabajador y deducibles de I.S.R. para el empleador.



INTRODUCCIÓN

La integración económica entre las naciones es una característica actual con tendencia a permanecer un largo periodo de tiempo. Factores primordiales de la integración económica son; el gran desarrollo de las comunicaciones, el intercambio económico entre países con diferentes niveles de desarrollo, la apertura comercial que incluye al conocimiento, tecnologías, valores y bienes culturales.

Tal actividad económica global, en países en desarrollo ha provocado el deterioro ambiental, ha impactado negativamente la estructura económica, la de servicios, las formas de gobierno y la identidad nacional al manifestarse una polarización social de millones de seres humanos que viven y seguirán viviendo en la pobreza o pobreza extrema, mientras que una minoría posee una riqueza excesiva y disfruta de los privilegios que emanan de ella.

En el actual orden económico y social, las sociedades que logren adaptarse rápidamente a las condiciones cambiantes tendrán una mayor posibilidad de destacar y competir con calidad tanto interna como internacionalmente, sin deteriorar su estructura social, política y ambiental. Sin lugar a dudas, un factor interno y decisivo para la adaptación rápida es la revisión del régimen tributario nacional mexicano, para dar una mejor certidumbre al contribuyente, aumentar el número de ellos y mejorar la recaudación fiscal.

En este contexto, en el presente trabajo se analizará la integración de las remuneraciones que perciben los trabajadores, la cual, se encuentra sujeta a la normatividad fiscal respectiva que indica el procedimiento para el cálculo de los diferentes impuestos y considera la relación tributaria y protectora de los derechos de los trabajadores. La sociedad tributaria usada como modelo de estudio para la demostración de que se puede mejorar la distribución tributaria con la normatividad fiscal actual, la integran los trabajadores del Instituto de la Infraestructura Física Educativa, dependencia descentralizada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.



CONTEXTO FISCAL

La situación económica y financiera actual del país en la segunda década del siglo XXI, derivada de la insuficiencia de recursos captados por el erario público, mediante la recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, accesorios de las contribuciones y aprovechamientos, genera una recesión económica en las finanzas públicas federales y estatales. Ha dado como resultado austeridad para la operación administrativa, reduciendo el gasto de operación en las partidas presupuestales establecidas por la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria (C.A.D.P.) del Gobierno del Estado correspondiente a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000 y 9000.

El trabajo que nos ocupa corresponde al **Capítulo 1000** el cual estipula las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones derivadas de una relación laboral, independientemente del carácter permanente o transitorio, así como del **Capítulo 4000** que se refiere a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y en específico a las pensiones y jubilaciones (C.A.D.P.).

La integración de las remuneraciones que perciben los trabajadores del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra sujeta a la normatividad fiscal respectiva. Por medio de un control adecuado en la elaboración de nómina, le da cumplimiento a las disposiciones fiscales en el pago de impuestos, le evita conflictos con los órganos recaudadores y con ello protege las finanzas del trabajador y su empleador.



I.I.F.E.E.M. COMO MODELO SOCIAL TRIBUTARIO

La formalización de la relación laboral entre el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo (I.I.F.E.E.M.) y sus trabajadores se da mediante la prestación de un trabajo personal subordinado. Se formaliza mediante la firma de un contrato denominado “*por tiempo determinado*”, en el que se especifica la vigencia de la relación laboral, las funciones a desarrollar por el trabajador, las condiciones laborales, la remuneración económica, otros derechos y obligaciones. En relación a las obligaciones laborales destacan las obligaciones fiscales del trabajador en la Ley Federal del Trabajo (L.F.T) y Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31, fracción IV establece: Son obligaciones de los mexicanos “*Contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.* Por ello, los ingresos percibidos por sueldos y salarios entregados a los trabajadores del I.I.F.E.E.M. son objeto de retención de impuestos, cumpliendo de esta manera con las disposiciones fiscales correspondientes establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R).

Derivado de lo anterior y en base a la estructura de operación administrativa, la subdirección administrativa es la encargada de elaborar la nómina y a su vez los cálculos para la retención del impuesto sobre la renta (I.S.R.) sobre sueldos y salarios (L.I.S.R). Durante muchos años se consideró como base para el cálculo del I.S.R. únicamente el Salario Base (S.B.), si se considera que es un ingreso mínimo y al momento de aplicar la tarifa del Artículo 113 y la tarifa del crédito al salario del I.S.R., el impuesto resulta en algunos casos muy bajo y para otros un saldo a favor. A partir de Enero del 2011 se integran el S.B. y el complemento a nómina, elevando la base salarial para el cálculo del impuesto al 100% (L.I.S.R).



CAPITULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En general, aunque la norma fiscal es precisa con respecto a la obligación fiscal del asalariado, la carga tributaria al salario del trabajador es variable y depende de la institución, empresa y acuerdos entre las partes sindicales y patronales a cerca del desglose del salario y la obligación fiscal del trabajador.

El I.I.F.E.E.M., es una dependencia gubernamental descentralizada, cuenta con 68 plazas operativas que sin excepción alguna devengan el pago de salarios. Para lo cual, el impuesto sobre la renta es del 100% en base al pago del salario integrado. Por ejemplo: Una plaza de intendencia cuyo ingreso gravable es de \$7,335.51, al aplicar la tarifa estipulada en el art. 113 de la L.I.S.R. y el subsidio al empleo le corresponde un I.S.R. a retener de \$ 369.63.

La L.I.S.R., promueve el uso de herramientas administrativas para la mejor recaudación de impuestos en beneficio del contribuyente, entre las que se cuenta el **plan de previsión social** adecuado a sectores laborales específicos y por regiones geográficas, normados desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de las diferentes leyes y sus reglamentos.

Ejemplo:

Una plaza de intendencia cuyo ingreso es de \$7,335.51 al aplicar un plan de previsión social por la cantidad de \$ 1,886.92 disminuiría la base tributaria del trabajador obteniendo como resultado un ingreso gravable por \$ 5,448.59 al aplicar la tarifa del art. 113 de la L.I.S.R. y el subsidio al empleo da como resultado un I.S.R. a retener de \$ 87.31.

Adicionalmente, se observa que no existe equidad entre el aumento al salario y el índice inflacionario nacional dado por las siguientes variables: el incremento al salario de los empleados al servicio del Estado de Michoacán año 2011 fue de 4.25% mientras que el índice nacional de



precios al consumidor en el año 2011 para los meses de: Enero = 100.228 y Diciembre = 103.551 (T.T.G.M./I.N.P.C).

Con este análisis se detectó que con el uso adecuado de la normatividad fiscal vigente, el impuesto tributario puede y debe ser modificado en beneficio del trabajador, empleador y del recaudador de impuestos.

1.1 HIPOTESIS

La correcta aplicación de los beneficios fiscales indicados en la Ley del I.S.R. puede establecer estímulos fiscales al rubro de la previsión social para beneficio del empleador y del trabajador.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Modelar un Plan de Previsión Social al pago de salarios a los trabajadores, con la finalidad de reducir la desigualdad salarial del personal operativo del I.I.F.E.E.M.

1.3 OBJETIVOS PARTICULARES

- a) Construir un Plan de Previsión Social integrado al salario de los trabajadores del Instituto.
- b) Aplicar el diseño del Plan de Previsión social usando la plantilla de trabajadores del I.I.F.E.E.M.

Ley del Impuesto sobre la Renta (artículos 31, fracción XII y 109 fracciones I, IV, V, VI, VIII, y IX)
Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (artículos 42, 127 y 135-A)

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL "INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO".



CAPITULO 2

MÉTODO DE ESTUDIO

SALARIO

2.1 ORIGEN DEL SALARIO MÍNIMO EN MÉXICO

Históricamente, México es uno de los países pioneros en materia de salarios mínimos. En la Constitución de 1917, en el artículo 123, fracción VI quedó establecido el salario mínimo por primera vez con amplitud nacional, como una de las bases para las leyes sobre el trabajo que habrían de expedir el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados.

En acuerdo con el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo (L.F.T.), se acepta que el salario es la *“Cantidad en efectivo que el trabajador reciba a cambio de su trabajo ordinario, retribución cubierta por el patrón”*. El salario se puede fijar por unidad de tiempo, de obra, por comisión, precio alzado o de cualquier otra naturaleza, el salario debe ser remunerador y nunca menor al mínimo de acuerdo con las disposiciones de la L.F.T.

Se conforma por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios. A trabajo igual y condiciones laborales iguales, salario igual, el plazo para el pago del salario no podrá ser mayor de una semana para los trabajos materiales y quincenales para los demás trabajos.

2.2 FACTORES DETERMINANTES DEL SALARIO

COSTO DE VIDA: representa el valor de los bienes y servicios que los hogares consumen para obtener determinado nivel de satisfacción.

NIVELES DE VIDA: Grado de bienestar material que ha logrado un determinado individuo, su familia o una colectividad.



El nivel de vida, además de estar comprendido por los bienes y servicios que se hayan adquirido individualmente, está compuesto por aquellos bienes y servicios que se consumen de manera colectiva, como también por aquellos que son suministrados por el gobierno y por el servicio público.

2.3 SALARIO MÍNIMO

Salario mínimo es *la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.*

Estos pueden ser generales por una o varias áreas geográficas y extenderse a una o más entidades federativas o pueden ser profesionales para una rama determinada de actividad económica o para profesiones y oficios o trabajos especiales dentro de una o varias áreas geográficas, se fijan por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y las comisiones consultivas integrada por representantes de los trabajadores, patrones y del gobierno, no se aplicarán compensación, descuento o reducción a los salarios mínimos. Únicamente están permitidos por conceptos de: Pensión alimenticia decretada por las autoridades competentes, pago de renta el cual no podrá exceder del 10% del salario, 20% para cubrir préstamos para adquisición o remodelación de vivienda, 10% de descuento máximo al salario para cubrir abonos en la adquisición de bienes de consumo duradero o servicios(L.F.T). Los descuentos deberán ser aceptados libremente por el trabajador.

El trabajador dispondrá libremente de su salario y éste será irrenunciable, deberá pagarse en moneda de curso legal y en el lugar donde se preste el servicio, en días laborables, no está permitido pagar el salario con vales, mercancías y fichas, asimismo, está prohibido la imposición de multas(L.F.T).

2.4 SALARIO MÍNIMO EXCEPTUADO

Desde un principio la Constitución contiene un principio básico: *"el salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento"*. En base a él, la L.I.S.R: *"No se efectuará retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente"*(C.P.E.M).

2.5 SALARIO BASE DE COTIZACIÓN



Para la Ley del Seguro Social (L.S.S.) el **salario base de cotización** se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Aproximadamente todo aquel ingreso o pago que reciban los trabajadores por concepto de su trabajo deberá integrar a su salario, aunque la misma ley nos dice cuales serán aquellos conceptos que por razones de su naturaleza o por la clasificación del ingreso no integra al salario.

2.6 INTEGRACIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Se conforma con el salario y todas las prestaciones mínimas de ley así como prestaciones adicionales a las que concede la L.F.T. que cada empresa dé a sus trabajadores, como bonos o estímulos por productividad. Cuando el patrón y el trabajador aportan cantidades distintas entre sí, para caja de ahorro y sí lo puede retirar más de 2 veces al año. Integra sólo la cantidad que aporta el patrón, cuando el trabajador paga menos del 20% del salario mínimo del D.F. para alimentación o habitación, cuando el valor diario de la ayuda para despensa supera el 40% del salario mínimo del D.F., la integración de las horas extras que se extralimiten de 3 horas diarias o la tercera vez a la semana. Cuando los premio de puntualidad y asistencia otorgado, supere cada uno el 10% del subtotal del propio salario base de cotización, si se le da habitación gratuita, integra el 25% del salario diario, si se le da alimentación gratuita (3 alimentos), integra el 25% del salario diario, siempre y cuando pague menos del 20% de salario mínimo del D.F. por cada uno. En caso de ser 1 o 2 alimentos integrará el 8.33% y 16.66%, respectivamente. En caso de que la alimentación y habitación sean totalmente gratuitas, integra el 50% del salario diario(L.S.S).



2.7 ELEMENTOS VARIABLES

Este tipo de salario se integra con percepciones variables que no pueden ser previamente conocidas.

2.8 ELEMENTOS FIJOS

Son aquellas que se conocen previamente, como es el sueldo, el aguinaldo y la prima vacacional, así como las prestaciones y demás percepciones contempladas en el contrato individual o colectivo de trabajo. Se deben considerar además, en su caso, cualquier otra prestación que sea previamente conocida tales como despensa, habitación y alimentación, las cuales incrementarán, en su caso, el salario.

2.9 ELEMENTOS MIXTOS

En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables se considerará de carácter mixto, por lo que, para efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables.

2.10 SUELDOS

Remuneración fija que recibe una persona por el desempeño de su empleo o por la prestación de un servicio determinado, antes de deducir sus contribuciones a la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

2.11 HONORARIOS

Modalidad de pago o remuneración que recibe un profesionista o trabajador independiente que es contratado temporalmente, lo cual no implica pago de cuotas de tipo sindical, ni prestaciones por parte del derecho de antigüedad, ni seguridad social.



CAPITULO 3

MARCO JURÍDICO GENERAL

Ordenamientos legales que regulan el plan de previsión social y ésta constituido por:

- * LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- * LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- * REGLAMENTO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- * LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- * LEY DEL SEGURO SOCIAL



CAPITULO 4

MARCO JURÍDICO PARTICULAR

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Establece en su artículo 123 el derecho al trabajo digno. El Congreso de la Unión tiene como función expedir leyes sobre el trabajo para regular: a los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y todo contrato de trabajo, estableciendo de manera general las condiciones laborales consistentes en las diferentes jornadas laborales, la no contratación laboral de menores de edad, el disfrute de los descansos, salvaguardar la integridad física de las mujeres embarazadas, la conformación de los salarios mínimos generales por zonas económicas, la igualdad y equidad en el pago de salarios sin importar el género o nacionalidad, con relación al salario nos dice que éste está exento de compensaciones y descuentos y no será embargable, que se tendrá derecho a la participación en las utilidades de las empresas, que el pago de salarios será en la moneda de curso legal y que de ninguna manera se hará efectivo con mercancías, vales, fichas que pretenda substituir la moneda, en cuanto al tiempo de trabajo extraordinario deberá de trabajarse 3 horas en un día máximo 3 días a la semana, los patrones están obligados a otorgar a sus trabajadores una vivienda digna, mediante el otorgamiento de préstamos o créditos para la adquisición de los mismos, los patrones estarán obligados a otorgar a sus trabajadores capacitación y adiestramiento para el trabajo, los patrones están obligados a otorgar seguridad social, la cual comprenderá seguros de invalidez, vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, servicio de guardería y todo lo relacionado al bienestar de los trabajadores.



4.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Establece en su Artículo 8, fracción quinta: Como Previsión Social las erogaciones efectuadas con el propósito de satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a trabajadores tendientes a su superación física, social, económica y cultural para el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

Artículo 31 de las deducciones autorizadas. Establece en la fracción XII, que será deducible el gasto de la previsión social **siempre y cuando se otorgue de manera general.**

El artículo 109.- No se pagará el impuesto por los ingresos percibidos:

Por reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral que se otorguen a los trabajadores de manera general, por prestaciones de Seguridad Social, por subsidios de incapacidad, becas educacionales para trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y **otras prestaciones de previsión social,** de naturaleza análoga que se otorguen de forma general a los trabajadores, además de los que provengan de fondos y cajas de ahorros, de los trabajadores siempre y cuando reúnan los requisitos de deducción que establezca la ley, por seguros de vida, siempre y cuando las primas sean pagadas completamente por el patrón en beneficio de sus trabajadores y que los beneficios por dichos seguros, se entreguen únicamente por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado. El cobro de dicha póliza la realizará el trabajador o sus familiares.



4.3 REGLAMENTO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Establece en su **Artículo 42** en relación al fondo de ahorros será deducible cuando se ajuste a los plazos establecidos en el plan, que será únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año, que el fondo se destine para el préstamo a los trabajadores participantes, los préstamos no excederán del monto ahorrado por el trabajador.

Artículo 135-A.- Hace mención al artículo 109, penúltimo párrafo en el cual se establece que los excedentes de Previsión Social, serán considerados como ingresos acumulables y por éste excedente se pagará el impuesto correspondiente.

4.4. LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Nos dice que el salario diario integrado estará conformado por: pagos en efectivo, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestación en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador, quedan prohibidos los descuentos salariales, a menos que se trate de fondos de ahorro el cual deberá de constar por escrito por el trabajador. No forman parte del salario integrado los siguientes conceptos: Los instrumentos de trabajo, como herramientas, ropa y otros similares, el ahorro, las aportaciones al INFONAVIT, la alimentación y la habitación, las despesas, Los premios por asistencia, Los pagos por tiempo extraordinario, las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.5 LEY DEL SEGURO SOCIAL

En relación con la previsión social, la Ley del Seguro Social considera como salario base de cotización los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, no conformando parte de la integración del salario base de cotización los siguientes conceptos: instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares, el ahorro, cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las aportaciones para la vivienda, participación de las utilidades, las despesas



en especie y en dinero siempre y cuando no excedan del 40% del salario mínimo general cuando rebase el porcentaje, se integrará el excedente al salario base de cotización, premios por asistencia y puntualidad, siempre y cuando no rebase de 10% del salario base de cotización, plan de pensiones establecido por el patrón, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), el tiempo extraordinario que señala la Ley Federal del Trabajo para considerarse parte del salario base de cotización se deberá registrar en la contabilidad del patrón, cuando se rebase el porcentaje establecido se integrará el excedente al salario base de cotización.

CAPÍTULO 5

SEMBLANZADEL MODELO SOCIAL TRIBUTARIO

En el año de 1944 se crea el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas(C.A.P.F.C.E.) por disposición del entonces presidente de la República Mexicana Manuel Ávila Camacho. Quién lo decreta como un organismo de orden federal, con la finalidad de normar la construcción de los diferentes espacios educativos a nivel nacional. Posteriormente, en 1985 se descentraliza a los gobiernos estatales cumpliendo con el mismo fin y para 1998 desaparece C.A.P.F.C.E. de los Estados. Se crean para cumplir con el mismo propósito a las Coordinaciones Generales de Espacios Educativos, mientras que de forma particular para el Estado de Michoacán se establece como cabeza de sectora la Secretaria de Comunicaciones y ObrasPúblicas. Es en el año 2008 cuando desaparece la Coordinación General de Espacios Educativos y se forma el, Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo el cual opera actualmente con una plantilla de personal conformada por 68 plazas, distribuida cómo se indica en el cuadroNo. 1.

Asimismo, la estructura del Gobierno del Estado de Michoacán posee un tabulador administrativo correspondiente (TAGEM), el cual clasifica diferentes categorías y las conforma en 14 niveles, de los cuales se despliegan 150 categorías en las que queda establecido el salario base de cada una de ellas.



Cuadro 1. CATEGORIAS DEL PERSONAL DEL I.F.E.E.M (CATEGORÍAS Y MONTOS DE SALARIOS MENSUALES)

Categoría *	No. integrantes	No. de categoría	Salario
Almacenista	1	402	\$5,347.42
Analistas	14	1007	\$6,311.72
Archivista	1	403	\$5,347.42
Asistentes Contables	5	1220	\$6,719.26
Audidores	4	1101	\$6,427.64
Auxiliares Administrativos	5	203	\$5,004.90
Intendentes	1	101	\$4,890.34
Mecánico	1	615	\$5,689.96
Recepcionista	1	408	\$5,347.42
Secretaria de Director	1	803	\$6,032.50
Secretarias de Departamento	2	609	\$5,689.96
Secretarias de Subdirector	1	709	\$5,861.24
Supervisores	16	1301	\$7,025.22
Técnicos Especializados	5	704	\$5,861.24
Técnicos Profesionales	4	1201	\$6,719.26
Veladores	2	109	\$4,890.34

*Tabulador Administrativo del Gobierno del Estado de Michoacán = TAGEM.



CAPITULO 6

CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.1 PREVISIÓN SOCIAL

Es una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral. Esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.

Los planes de previsión son los acuerdos que instrumentan y regulan el régimen de aportaciones y prestaciones para las contingencias cubiertas: jubilación, invalidez, fallecimiento, desempleo y enfermedad, así como las condiciones para su obtención. Los planes de previsión deben formalizarse en Reglamentos y aplicar el sistema de capitalización para su inversión. El Plan de Previsión Social se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 123 apartado A)
- * Ley Federal del Trabajo (artículos 17, 84, 102, 110 fracción IV y 143)
- * Ley del Impuesto sobre la Renta (artículos 31 fracción XII, y 109 fracciones I, IV, V, VI, VIII, y IX)
- * Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (artículos 42, 127 y 135-A)
- * Ley del Seguro Social (artículo 27)
- * y demás disposiciones vigentes que sean aplicables

6.2 VIGENCIA

Este plan entrará en vigor el día 1º de Enero del siguiente año a la fecha de su aprobación por las instancias correspondientes y tendrá vigencia por tiempo indefinido, haciéndose reformas o



adiciones cuando sea necesario, haciéndose del conocimiento de todos los trabajadores del Instituto dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su entrada en vigor.

6.3 SECTOR APLICABLE

Solo podrán ser participantes de los beneficios del plan quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador activo del Instituto en cualquiera de sus categorías.
- b) El trabajador deberá estar en servicio activo durante todo el tiempo de vigencia de este plan.
- c) En caso de incapacidad, por cualquier causa se considerará trabajador activo solo para efectos de las prestaciones que concede este Plan.
- d) El trabajador deberá cumplir con las obligaciones señaladas en su contrato de trabajo así como las que le impone la Ley Federal del Trabajo.
- e) No se considerarán participantes del Plan a los trabajadores que dejen de prestar servicio activo, independientemente de la causa.

6.4 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán los trabajadores del Instituto a excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual. En el caso de particulares y específicas prestaciones establecidas en este plan y que otorgue el Instituto, tal como; *por fallecimiento*, deberán ser entregadas a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiaria(s) por el trabajador.

6.5 PARTIDAS CONSIDERADAS EN LA PREVISIÓN SOCIAL

Para los efectos de la L.I.S.R., se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, se listan en el Cuadro 2.



Cuadro 2. *CONCEPTOS DE PREVISIÓN SOCIAL PROPUESTOS EN EL MODELO.*

CONCEPTOS DE PREVISIÓN SOCIAL	
Actividades culturales	Despensa
Actividades deportivas	Dote matrimonial
Becas educaciones	Fondo de ahorros
Guarderías infantiles	Fondo de jubilación y pensiones
Otras prestaciones análogas	Gastos médicos mayores
Subsidio por incapacidad	Indemnización por riesgo de trabajo
Alimentación a ayuda para renta de casa habitación	Seguro de vida
Aportaciones adicionales al seguro de retiro	Vales de gasolina
Ayuda por nacimiento de hijos del trabajador	Vales de despensa
Ayuda transporte	

Cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se deberán otorgar en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

6.6 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en forma quincenal.



6.7 LINEAMIENTOS

- a) Aquellas prestaciones pertenecientes al plan de previsión que requieran de reglamentación específica, ésta deberá ser elaborada en conjunto por el director general del instituto y por 3 trabajadores del instituto que fungirán como representantes de ellos mismos.
- b) Se establecerá un Comité del fondo de ahorro el cual vigilará el cumplimiento de la reglamentación mencionada en el párrafo anterior. Para la autorización de préstamos del fondo, se hará mediante el análisis de las características particulares de cada solicitante.

6.8 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL USO Y GOZO DE LAS PRESTACIONES

Presentar solicitud por escrito para adherirse a las prestaciones del presente plan, mediante el formato que proporcione la Subdirección Administrativa; y solo puede ser modificado previo al inicio del siguiente ciclo. Los trabajadores del Instituto podrán seleccionar una o más de las prestaciones que se establezcan, conforme a sus requerimientos y necesidades particulares, debiendo cumplir con los términos, condiciones y requisitos establecidos para el otorgamiento de cada una de las prestaciones y observar las disposiciones que se establezcan en las leyes respectivas para este tipo de prestaciones. El Instituto, asumirá las erogaciones que correspondan a las prestaciones señaladas en este plan, cuando el trabajador haga uso de su derecho a las prestaciones, en cuyo evento el importe, costo o valor asignable respectivo será pagado, reconocido y aplicado.

6.9 REQUISITOS PARA DEDUCCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL

Los gastos de previsión social serán deducibles cuando se efectúen en territorio nacional, siempre y cuando se cumpla con el *principio de generalidad*.(L.I.S.Ry su reglamento).

En relación con las primas de seguros y gastos médicos cuando los beneficios por dichos seguros además de otorgarse a los trabajadores sean extensivos al conyugue, concubina (o), ascendientes o descendiente en línea recta al trabajador. Para el fondo de ahorro, el retiro de las aportaciones de dicho fondo únicamente será al término de la relación laboral o una vez por año.



Los préstamos del fondo de ahorro será destinado a préstamos a los trabajadores participantes, los préstamos otorgados tendrán como garantía las aportaciones del fondo, los préstamos no excederán el monto ahorrado por el trabajador, se otorgarán un préstamo por año a cada trabajador que lo solicite.

Los beneficiarios de la previsión social serán los trabajadores, sus conyugues, concubina (o), ascendientes o descendientes que sean dependientes económicos del trabajador, que tenga parentesco civil, menores de edad que vivan en el domicilio del trabajador y que sean dependientes económicos.

Tratándose de fallecimiento no será necesaria la dependencia económica.

Deducibilidad del excedente de la previsión social, cuando el contribuyente cubra por cuenta del trabajador el impuesto que corresponda ha dicho excedente. Si se considera el impuesto como ingreso para el trabajador por el mismo concepto y efectuando así mismo las retenciones correspondientes. Límite de las prestaciones de previsión social a no sindicalizados por concepto de gastos médicos y primas de seguros de vida. Estos no excederán de:

$$10 \text{ veces} \times \$ 59.08 \text{ smg} = \$590.80 \times 365 \text{ días} = \underline{\$ 215,642.00}$$

6.10 EXENCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a:

$$7 \text{ veces} \times 59.08 \text{ smg} = 413.56 \times 365 \text{ días} = \underline{\$150,949.40}$$

Cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta:

$$1 \text{ veces} \times 59.08 \text{ smg} = 59.08 \times 365 \text{ días} = \underline{\$ 21,564.20}$$



Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a:

$$7 \text{ veces } \times 59.08 \text{ smg} = 413.56 \times 365 \text{ días} = \$ \underline{\underline{150,949.40}}$$

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley, reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XII y XXIII del artículo 31 de esta Ley, aun cuando quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto establecido en Ley.

Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, siempre y cuando cumplan con el principio de generalidad.

Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

La previsión social a que se refiere esta fracción es la establecida en el artículo 8o., quinto párrafo de esta Ley.

Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas para sus trabajadores cuando reúnan los requisitos de deducibilidad que establece la Ley.

[L.I.S.R. Art. 109](#)



6.11 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Como antecedente tenemos que desde 1993 se incorporó a la Ley del Impuesto Sobre la Renta un mecanismo de **subsidio contra el impuesto y de crédito al salario** para las personas físicas que realizan un trabajo subordinado, el que fue aplicable desde octubre de aquel año.

Después de diferentes adecuaciones, en la actualidad se aplica únicamente el subsidio para el empleo, que se encuentra dentro de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, consistente en comparar el Impuesto Sobre la Renta a cargo contra el subsidio al empleo, si el primero es mayor se retiene la diferencia, en caso contrario, la diferencia se entrega al trabajador, y esta última es acreditable para el pago del Impuesto Sobre la Renta a cargo del empleador.



CAPITULO 7

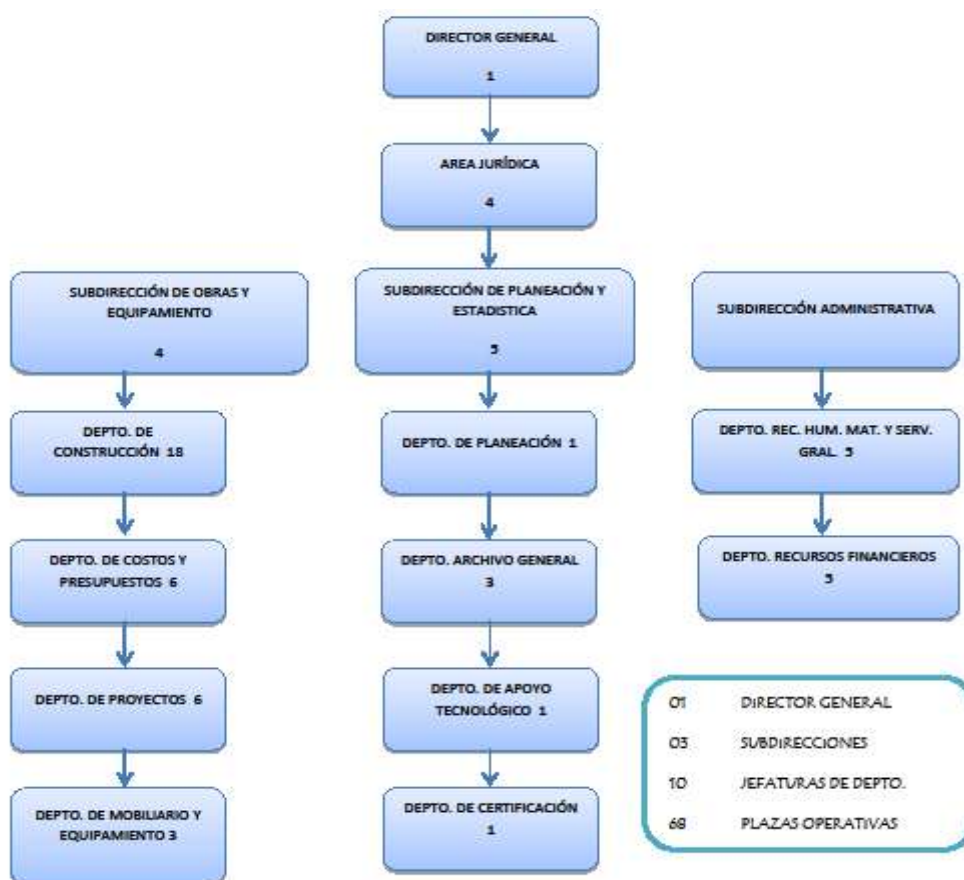
CASO PRÁCTICO

Con el presente modelo sistemático demuestro que debemos aprovechar la exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social. En el caso particular de los trabajadores del I.I.F.E.E.M., consiste en modificar la distribución de los ingresos por sueldos y salarios de acorde con los conceptos previstos por L.I.S.R., relacionados con la previsión social, y fijar la exención del I.S.R e I.M.S.S., como se expone a continuación:



7.1 ORGANIGRAMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO F.C.C.A.

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

7.2 APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS EN LA PLANTILLA LABORAL DEL I.I.F.E.E.M

PERSONAL OPERATIVO

CATEGORIA	NO. DE TRAB.	N O M B R E	INGRESOS				PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL							TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS
			SALARIO BASE MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL INGRESOS MENSUAL	AYUDA TRANSP	ACTIV DEPORTIVA	AYUDA P/GUARDERIA	ACTIVIDAD CULTURAL	VALE DESPESA	AYUDA POR VIDA CARA	TOTAL PREV. SOCIAL	
1301	16													
	1	SUPERVISOR 1	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	2	SUPERVISOR 2	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	3	SUPERVISOR 3	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	4	SUPERVISOR 4	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	5	SUPERVISOR 5	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	6	SUPERVISOR 6	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	7	SUPERVISOR 7	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	8	SUPERVISOR 8	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	9	SUPERVISOR 9	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	10	SUPERVISOR 10	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	11	SUPERVISOR 11	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	12	SUPERVISOR 12	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	13	SUPERVISOR 13	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	14	SUPERVISOR 14	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
	15	SUPERVISOR 15	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO F.C.C.A.

PERSONAL OPERATIVO

			INGRESOS				PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL							
CATEGORIA	NO. DE TRAB.	NOMBRE	SALARIO BASE MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL INGRESOS MENSUAL	AYUDA TRANSP	ACTIV DEPORTIVA	AYUDA P/GUARDERIA	ACTIVIDAD CULTURAL	VALE DESPENSA	AYUDA POR VIDA CARA	TOTAL PREV. SOCIAL	TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS
	16	SUPERVISOR 16	7,025.22	1,886.92	1,625.69	10,537.83	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,537.83
			112,403.52	30,190.72	26,011.04	168,605.28	6,400.00	6,348.16	4,480.00	3,753.60	3,448.96	5,760.00	30,190.72	168,605.28
1220	5													
	1	ASISTENTE CONTABLE 1	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
	2	ASISTENTE CONTABLE 2	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
	3	ASISTENTE CONTABLE 3	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
	4	ASISTENTE CONTABLE 4	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
	5	ASISTENTE CONTABLE 5	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
			33,596.30	9,434.60	7,363.55	50,394.45	2,000.00	1,983.80	1,400.00	1,173.00	1,077.80	1,800.00	9,434.60	50,394.45
1201	4													
	1	TÉCNICO PROFESIONAL 1	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
	2	TÉCNICO PROFESIONAL 2	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
	3	TÉCNICO PROFESIONAL 3	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
	4	TÉCNICO PROFESIONAL 4	6,719.26	1,886.92	1,472.71	10,078.89	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	10,078.89
			26,877.04	7,547.68	5,890.84	40,315.56	1,600.00	1,587.04	1,120.00	938.40	862.24	1,440.00	7,547.68	40,315.56

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO F.C.C.A.

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

7.2 APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS EN LA PLANTILLA LABORAL DEL I.I.F.E.E.M

PERSONAL OPERATIVO

			INGRESOS				PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL							
CATEGORIA	NO. DE TRAB.	N O M B R E	SALARIO BASE MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL INGRESOS MENSUAL	AYUDA TRANSP	ACTIV DEPORTIVA	AYUDA P/GUARDERIA	ACTIVIDAD CULTURAL	VALE DESPENSA	AYUDA POR VIDA CARA	TOTAL PREV. SOCIAL	TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS
1101	4													
	1	AUDITOR 1	6,427.64	1,886.92	1,326.90	9,641.46	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,641.46
	2	AUDITOR 2	6,427.64	1,886.92	1,326.90	9,641.46	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,641.46
	3	AUDITOR 3	6,427.64	1,886.92	1,326.90	9,641.46	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,641.46
	4	AUDITOR 4	6,427.64	1,886.92	1,326.90	9,641.46	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,641.46
			25,710.56	7,547.68	5,307.60	38,565.84	1,600.00	1,587.04	1,120.00	938.40	862.24	1,440.00	7,547.68	38,565.84

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.



INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

7.2 APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS EN LA PLANTILLA LABORAL DEL I.I.F.E.E.M

PERSONAL OPERATIVO

			INGRESOS				PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL							
CATEGORIA	NO. DE TRAB.	NOMBRE	SALARIO BASE MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL INGRESOS MENSUAL	AYUDA TRANSP	ACTIV DEPORTIVA	AYUDA P/GUARDERIA	ACTIVIDAD CULTURAL	VALE DESPENSA	AYUDA POR VIDA CARA	TOTAL PREV. SOCIAL	TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS
1007	14													
	1	ANÁLISTA 1	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	2	ANÁLISTA 2	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	3	ANÁLISTA 3	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	4	ANÁLISTA 4	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	5	ANÁLISTA 5	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	6	ANÁLISTA 6	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	7	ANÁLISTA 7	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	8	ANÁLISTA 8	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	9	ANÁLISTA 9	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	10	ANÁLISTA 10	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	11	ANÁLISTA 11	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	12	ANÁLISTA 12	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	13	ANÁLISTA 13	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
	14	ANÁLISTA 14	6,311.72	1,886.92	1,268.94	9,467.58	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,467.58
			88,364.08	26,416.88	17,765.16	132,546.12	5,600.00	5,554.64	3,920.00	3,284.40	3,017.84	5,040.00	26,416.88	132,546.12

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO F.C.C.A.

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

7.2 APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS EN LA PLANTILLA LABORAL DEL I.I.F.E.E.M

PERSONAL OPERATIVO

CATEGORIA	NO. DE TRAB.	NOMBRE	INGRESOS				PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL							TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS
			SALARIO BASE MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL INGRESOS MENSUAL	AYUDA TRANSP	ACTIV DEPORTIVA	AYUDA P/GUARDERIA	ACTIVIDAD CULTURAL	VALE DESPENSA	AYUDA POR VIDA CARA	TOTAL PREV. SOCIAL	
803	1													
	1	SECRETARIA DIRECTOR	6,032.50	1,886.92	1,129.33	9,048.75	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,048.75
			6,032.50	1,886.92	1,129.33	9,048.75	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	9,048.75
709	3													
	1	SECRETARIA DE SUB-DIRECTOR 1	5,861.24	1,886.92	1,043.70	8,791.86	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,791.86
	2	SECRETARIA DE SUB-DIRECTOR 2	5,861.24	1,886.92	1,043.70	8,791.86	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,791.86
	3	SECRETARIA DE SUB-DIRECTOR 3	5,861.24	1,886.92	1,043.70	8,791.86	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,791.86
			17,583.72	5,660.76	3,131.10	26,375.58	1,200.00	1,190.28	840.00	703.80	646.68	1,080.00	5,660.76	26,375.58
704	5													
	1	TÉCNICO ESPECIALIZADO 1	5,861.24	1,886.92	1,043.70	8,791.86	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,791.86
	2	TÉCNICO ESPECIALIZADO 2	5,861.24	1,886.92	1,043.70	8,791.86	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,791.86
	3	TÉCNICO ESPECIALIZADO 3	5,861.24	1,886.92	1,043.70	8,791.86	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,791.86
	4	TÉCNICO ESPECIALIZADO 4	5,861.24	1,886.92	1,043.70	8,791.86	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,791.86
	5	TÉCNICO ESPECIALIZADO 5	5,861.24	1,886.92	1,043.70	8,791.86	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,791.86
			29,306.20	9,434.60	5,218.50	43,959.30	2,000.00	1,983.80	1,400.00	1,173.00	1,077.80	1,800.00	9,434.60	43,959.30

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO F.C.C.A.

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

7.2 APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS EN LA PLANTILLA LABORAL DEL I.I.F.E.E.M

PERSONAL OPERATIVO

CATEGORIA	NO. DE TRAB.	NOMBRE	INGRESOS				PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL							TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS
			SALARIO BASE MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL INGRESOS MENSUAL	AYUDA TRANSP	ACTIV DEPORTIVA	AYUDA P/GUARDERIA	ACTIVIDAD CULTURAL	VALE DESPENSA	AYUDA POR VIDA CARA	TOTAL PREV. SOCIAL	
615	1													
	1	MECÁNICO	5,689.96	1,886.92	958.06	8,534.94	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,534.94
			5,689.96	1,886.92	958.06	8,534.94	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,534.94
609	3													
	1	SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO 1	5,689.96	1,886.92	958.06	8,534.94	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,534.94
	2	SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO 2	5,689.96	1,886.92	958.06	8,534.94	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,534.94
	3	SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO 3	5,689.96	1,886.92	958.06	8,534.94	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,534.94
			17,069.88	5,660.76	2,874.18	25,604.82	1,200.00	1,190.28	840.00	703.80	646.68	1,080.00	5,660.76	25,604.82
408	1													
	1	RECEPCIONISTA	5,347.42	1,886.92	786.79	8,021.13	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,021.13
			5,347.42	1,886.92	786.79	8,021.13	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,021.13
403	1													
	1	ARCHIVISTA	5,347.42	1,886.92	786.79	8,021.13	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,021.13
			5,347.42	1,886.92	786.79	8,021.13	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,021.13
402	1													
	1	ALMACENISTA	5,347.42	1,886.92	786.79	8,021.13	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,021.13
			5,347.42	1,886.92	786.79	8,021.13	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	8,021.13

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL "INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO".



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO F.C.C.A.

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

7.2 APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS EN LA PLANTILLA LABORAL DEL I.I.F.E.E.M

PERSONAL OPERATIVO

CATEGORIA	NO. DE TRAB.	NOMBRE	INGRESOS				PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL							TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS
			SALARIO BASE MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL INGRESOS MENSUAL	AYUDA TRANSP	ACTIV DEPORTIVA	AYUDA P/GUARDERIA	ACTIVIDAD CULTURAL	VALE DESPENSA	AYUDA POR VIDA CARA	TOTAL PREV. SOCIAL	
203	5													
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	5,004.90	1,886.92	615.53	7,507.35	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,507.35
	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	5,004.90	1,886.92	615.53	7,507.35	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,507.35
	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3	5,004.90	1,886.92	615.53	7,507.35	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,507.35
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4	5,004.90	1,886.92	615.53	7,507.35	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,507.35
	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5	5,004.90	1,886.92	615.53	7,507.35	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,507.35
			25,024.50	9,434.60	3,077.65	37,536.75	2,000.00	1,983.80	1,400.00	1,173.00	1,077.80	1,800.00	9,434.60	37,536.75
109	2													
	1	VELADOR 1	4,890.34	1,886.92	558.25	7,335.51	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,335.51
	2	VELADOR 2	4,890.34	1,886.92	558.25	7,335.51	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,335.51
			9,780.68	3,773.84	1,116.50	14,671.02	800.00	793.52	560.00	469.20	431.12	720.00	3,773.84	14,671.02
101	2													
	1	INTENDENCIA 1	4,890.34	1,886.92	558.25	7,335.51	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,335.51
	2	INTENDENCIA 2	4,890.34	1,886.92	558.25	7,335.51	400.00	396.76	280.00	234.60	215.56	360.00	1,886.92	7,335.51
			9,780.68	3,773.84	1,116.50	14,671.02	800.00	793.52	560.00	469.20	431.12	720.00	3,773.84	14,671.02
TOTAL 68 PLAZAS			423,261.88	128,310.56	83,320.38	634,892.82	27,200.00	26,979.68	19,040.00	15,952.80	14,658.08	24,480.00	128,310.56	634,892.82

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL “INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”.



7.3 EXENCION ARTICULO 109 LISR

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

CONCEPTOS	CATEGORIAS										
ART. 109 (DE LAS DEDUCCIONES)	SUPERVISOR	ASISTENTE CONTABLE	AUDITOR	ANALISTA	SECRETARIA DIRECTOR	SECRETARIA DE SUB- DIRECTOR 1	TÉCNICO ESPECIALIZADO 1	MECÁNICO	RECEPCIONISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	VELADOR 1
1 SMG ELEVADO AL AÑO	21,564.20	21,564.20	21,564.20	21,564.20	21,564.20	21,564.20	21,564.20	21,564.20	21,564.20	21,564.20	21,564.20
7 VECES EL SMG ELEVADO AL AÑO	150,949.40	150,949.40	150,949.40	150,949.40	150,949.40	150,949.40	150,949.40	150,949.40	150,949.40	150,949.40	150,949.40
INGRESOS POR SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES	126,453.96	120,946.68	115,697.52	113,610.96	108,585.00	105,502.32	105,502.32	102,419.28	96,253.56	90,088.20	88,026.12
INGRESOS POR PREVISIÓN SOCIAL	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04
TOTAL DE INGRESOS AL TRABAJADOR	149,097.00	143,589.72	138,340.56	136,254.00	131,228.04	128,145.36	128,145.36	125,062.32	118,896.60	112,731.24	110,669.16
PREVISIÓN SOCIAL EXENTA	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04	22,643.04
PREVISIÓN SOCIAL GRAVADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



7.4 TARIFAS

Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2012, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00%



Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto

Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
------------------	-------------------	---

\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0

SALARIO MINIMO GENERAL

Vigentes a partir del 1 de enero de 2012, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2011.

Área geográfica Pesos

"A" \$
62.33

"B" \$
60.57

"C" \$
59.08



CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIAS 1220 - 1201

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	6,719.26		6,719.26	
ING. COMPLEMENTO	3,359.63		1,307.71	
ING. GRAVADO	10,078.89		8,026.97	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	10,078.89		9,913.89	
INGRESOS GRAV.	10,078.89		8,026.97	
LIM. INF.	8,601.51		7,399.43	
EXEDENTE	1,477.38		627.54	
% TASA	17.92%		16.00%	
IMPTO. MARGINAL	264.75		100.41	
CUOTA FUA	786.55		594.24	
ISR A CARGO	1,051.30		694.65	
SUB P/EL EMPLEO	0.00		0.00	
I.S.R. A PAGAR	1,051.30		694.65	356.65
INGRESO NETO	\$ 9,027.59		\$ 9,219.24	

7.5 CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIA 1301

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	7,025.22		7,025.22	
ING. COMPLEMENTO	3,512.61		1,437.69	
ING. GRAVADO	10,537.83		8,462.91	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	10,537.83		10,349.83	
INGRESOS GRAV.	10,537.83		8,462.91	
LIM. INF.	10,298.36		7,399.43	
EXEDENTE	239.47		1,063.48	
% TASA	21.36%		16.00%	
IMPTO. MARGINAL	51.15		170.16	
CUOTA FUA	1,090.62		594.24	
ISR A CARGO	1,141.77		764.40	
SUB P/EL EMPLEO	0.00		0.00	
I.S.R. A PAGAR	1,141.77		764.40	377.37
INGRESO NETO	\$ 9,396.06		\$ 9,585.43	

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL "INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO".



CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIA 1007

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	6,311.72		6,311.72	
ING. COMPLEMENTO	3,155.86		1,109.94	
ING. GRAVADO	9,467.58		7,421.66	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	9,467.58		9,308.58	
INGRESOS GRAV.	9,467.58		7,421.66	
LIM. INF.	8,601.51		7,399.43	
EXEDENTE	866.07		22.23	
% TASA	17.92%		16.00%	
IMPTO. MARGINAL	155.20		3.56	
CUOTA FIJA	786.55		594.24	
ISR A CARGO	941.75		597.80	
SUB P/EL EMPLEO	0.00		0.00	
I.S.R. A PAGAR	941.75		597.80	343.95
INGRESO NETO	\$8,525.83		\$8,710.78	

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIA 1101

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	6,427.64		6,427.64	
ING. COMPLEMENTO	3,213.82		1,166.90	
ING. GRAVADO	9,641.46		7,594.54	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	9,641.46		9,481.46	
INGRESOS GRAV.	9,641.46		7,594.54	
LIM. INF.	8,601.51		7,399.43	
EXEDENTE	1,039.95		195.11	
% TASA	17.92%		16.00%	
IMPTO. MARGINAL	186.36		31.22	
CUOTA FIJA	786.55		594.24	
ISR A CARGO	972.91		625.46	
SUB P/EL EMPLEO	0.00		0.00	
I.S.R. A PAGAR	972.91		625.46	347.45
INGRESO NETO	\$ 8,668.55		\$ 8,856.00	

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL "INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO".



CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIAS 709 - 704

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	5,861.24		5,861.24	
ING. COMPLEMENTO	2,930.62		903.70	
ING. GRAVADO	8,791.86		6,764.94	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	8,791.86		8,651.86	
INGRESOS GRAV.	8,791.86		6,764.94	
LIM. INF.	8,601.51		4,210.42	
EXEDENTE	190.35		2,554.52	
% TASA	17.92%		10.88%	
IMPTO. MARGINAL	34.11		277.93	
CUOTA FIJA	786.55		247.23	
ISR A CARGO	820.66		525.16	295.50
SUB P/EL EMPLEO	0.00		253.54	
I.S.R. A PAGAR	820.66		271.62	
INGRESO NETO	\$7,971.20		\$8,380.24	

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIA 803

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	6,032.50		6,032.50	
ING. COMPLEMENTO	3,016.25		1,030.33	
ING. GRAVADO	9,048.75		7,062.83	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	9,048.75		8,949.75	
INGRESOS GRAV.	9,048.75		7,062.83	
LIM. INF.	8,601.51		4,210.42	
EXEDENTE	447.24		2,852.41	
% TASA	17.92%		10.88%	
IMPTO. MARGINAL	80.15		310.34	
CUOTA FIJA	786.55		247.23	
ISR A CARGO	866.70		557.57	309.12
SUB P/EL EMPLEO	0.00		253.54	
I.S.R. A PAGAR	866.70		304.03	
INGRESO NETO	\$8,182.05		\$8,645.72	

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL "INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO".



CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIAS 709 - 704

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	5,861.24		5,861.24	
ING. COMPLEMENTO	2,930.62		903.70	
ING. GRAVADO	8,791.86		6,764.94	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	8,791.86		8,651.86	
INGRESOS GRAV.	8,791.86		6,764.94	
LIM. INF.	8,601.51		4,210.42	
EXEDENTE	190.35		2,554.52	
% TASA	17.92%		10.88%	
IMPTO. MARGINAL	34.11		277.93	
CUOTA FIJA	786.55		247.23	
ISR A CARGO	820.66		525.16	295.50
SUB P/EL EMPLEO	0.00		253.54	
I.S.R. A PAGAR	820.66		271.62	
INGRESO NETO	\$7,971.20		\$8,380.24	

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIAS 615 - 609

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	5,689.96		5,689.96	
ING. COMPLEMENTO	2,844.98		827.06	
ING. GRAVADO	8,534.94		6,517.02	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	8,534.94		8,403.94	
INGRESOS GRAV.	8,534.94		6,517.02	
LIM. INF.	7,399.43		4,210.42	
EXEDENTE	1,135.51		2,306.60	
% TASA	16.00%		10.88%	
IMPTO. MARGINAL	181.68		250.96	
CUOTA FIJA	594.24		247.23	
ISR A CARGO	775.92		498.19	277.73
SUB P/EL EMPLEO	0.00		253.54	
I.S.R. A PAGAR	775.92		244.65	
INGRESO NETO	\$7,759.02		\$8,159.29	

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL "INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO".



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO F.C.C.A.

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIA 408 - 403 - 402

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	5,347.42		5,347.42	
ING. COMPLEMENTO	2,673.71		668.79	
ING. GRAVADO	8,021.13		6,016.21	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	8,021.13		7,903.13	
INGRESOS GRAV.	8,021.13		6,016.21	
LIM. INF.	7,399.43		4,210.42	
EXEDENTE	621.70		1,805.79	
% TASA	16.00%		10.88%	
IMPTO. MARGINAL	99.47		196.47	
CUOTA FIJA	594.24		247.23	
ISR A CARGO	693.71		443.70	250.01
SUB P/EL EMPLEO	0.00		294.63	
I.S.R. A PAGAR	693.71		149.07	
INGRESO NETO	\$7,327.42		\$7,754.06	

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIA 203

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	5,004.90		5,004.90	
ING. COMPLEMENTO	2,502.45		510.53	
ING. GRAVADO	7,507.35		5,515.43	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	7,507.35		7,402.35	
INGRESOS GRAV.	7,507.35		5,515.43	
LIM. INF.	7,399.43		4,210.42	
EXEDENTE	107.92		1,305.01	
% TASA	16.00%		10.88%	
IMPTO. MARGINAL	17.27		141.99	
CUOTA FIJA	594.24		247.23	
ISR A CARGO	611.51		389.22	222.29
SUB P/EL EMPLEO	0.00		294.63	
I.S.R. A PAGAR	611.51		94.59	
INGRESO NETO	\$6,895.84		\$7,307.76	

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL "INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO".



CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CATEGORIA

CATEGORIAS 109 - 101

CONCEPTOS	INGRESOS TOTALES		INGRESOS PLAN PREV. SOCIAL	DIFERENCIA
ING. SALARIO BASE	4,890.34		4,890.34	
ING. COMPLEMENTO	2,445.17		417.25	
ING. GRAVADO	7,335.51		5,307.59	
ING. PLAN PREV SOCIAL	0.00		1,886.92	
TOTAL INGRESO	7,335.51		7,194.51	
INGRESOS GRAV.	7,335.51		5,307.59	
LIM. INF.	4,210.42		4,210.42	
EXEDENTE	3,125.09		1,097.17	
% TASA	10.88%		10.88%	
IMPTO. MARGINAL	340.01		119.37	
CUOTA FIJA	247.23		247.23	
ISR A CARGO	587.24		366.60	220.64
SUB P/EL EMPLEO	217.61		324.87	
I.S.R. A PAGAR	369.63		41.73	
INGRESO NETO	\$ 6,965.88		\$ 7,152.78	



7.6 MODELO DE RECIBO DE PAGO DE NÓMINA SIN PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Domicilio: AV. UNIVERSIDAD No. 581 COL. DR. Y GRAL. OVIEDO MOTA, MORELIA, MICHOACÁN

R.F.C: IIF-081017NF8 Reg. IMSS: C8910911100 Reg. Estatal: IIF-081017-NF6

RECIBO DE NÓMICA QUINCEAL PARA EL PERIODO: 16 de Marzo del 2012 al 31 de Marzo del 2012

Fecha de pago: 31 de Marzo del 2012

Nombre	000-052	Categoría:	SUPERVISOR 1	Ingreso: 01 de abril del 2002	Días trabajados: 13
R. IMSS:	00 00 00 0000	Tipo de sueldo:	Fijo	Jornada: 7 hrs.	Incapacidad: 0
R.F.C.	AEIO-123612	CURP:	0000-000000MMNRLN07		Faltas: 0
Depto:	CONSTRUCCIÓN	Área:	CONSTRUCCIÓN	Días de descanso obligatorios:	2
Puesto:	SUPERVISOR	Acumulado de días trabajados en el año: 75			

Sueldo	3,512.61	Impuesto Artículo 113	570.89
complemento	1,756.31	Subsidio al empleo de tabla	0
		I.S.P.T.	570.89
		I.M.S.S.	128.53
		Fondo de pensiones:	184.77

Total de Percepciones	5,268.92	Total deducciones:	884.19
-----------------------	----------	--------------------	--------

Sueldo neto recibido **4,384.73**

Manifiesto el trabajador que durante el periodo laborado que se le pago, no laboró tiempo extraordinario alguno.



MODELO DE RECIBO DE PAGO DE NÓMINA CON PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Domicilio: AV. UNIVERSIDAD No. 581 COL. DR. Y GRAL. OVIEDO MOTA, MORELIA, MICHOACÁN

R.F.C: IIF-081017NF8 Reg. IMSS: C8910911100 Reg. Estatal: IIF-081017-NF6

RECIBO DE NÓMINA QUINCEAL PARA EL PERIODO: 16 de Marzo del 2012 al 31 de Marzo del 2012

Fecha de pago: 31 de Marzo del 2012

Nombre	000-052	Categoría:	SUPERVISOR 1	Ingreso: 01 de abril del 2002	Días trabajados: 13
R. IMSS:	00 00 00 0000	Tipo de sueldo:	Fijo	Jornada: 7 hrs.	Incapacidad: 0
R.F.C.	AEIO-123612	CURP:	0000-000000MMNRLN07		Faltas: 0
Depto:	CONSTRUCCIÓN	Área:	CONSTRUCCIÓN	Días de descanso obligatorios:	2
Puesto:	SUPERVISOR			Acumulado de días trabajados en el año:	75

Sueldo	3,512.61	Impuesto Artículo 113	382.20
complemento	718.85	Subsidio al empleo de tabla	0
Prestaciones por		I.S.P.T.	382.20
Previsión Social	1,886.92	I.M.S.S.	128.53
		Fondo de pensiones:	184.77
Total de Percepciones	6,118.38	Total deducciones:	695.50
Sueldo neto recibido	5,422.88		

Manifestando el trabajador que durante el periodo laborado que se le pago, no laboró tiempo extraordinario alguno.



CONCLUSIÓN

No es por demás recordar algunas definiciones como por ejemplo: **Plan** “*es una intención o un proyecto*”. Se trata de un modelo sistemático que se elabora antes de realizar una acción, con el objetivo de dirigirla y encauzarla. En este sentido, un plan también es un escrito que precisa los detalles necesarios para realizar una obra. Asimismo, **el trabajador** “*Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio*”(Art. 8 L.F.T.)

Estas definiciones pueden facilitar el planteamiento de que, al efectuarse la reestructuración de los salarios se incrementarán los ingresos de los trabajadores del I.I.F.E.E.M. para hacer frente a sus necesidades económicas básicas. Mediante la aplicación del plan de previsión social se verán beneficiados los trabajadores, el patrón así como la economía del país. Para el trabajador y el patrón representa un beneficio de carácter tributario, para la economía del país en el momento en que los ingresos que percibe una parte de la población laboral activa, sea suficiente para hacer frente a sus necesidades básicas, ésta no tendrá necesidad de formar parte de los programas sociales implementados por los gobiernos federal y estatal, dando oportunidad a los sectores mas vulnerables de obtener los beneficios para lo que fueron creados.

Adicionalmente, se pretende contribuir a la superación integral de los trabajadores del I.I.F.E.E.M., así como incrementar su nivel de vida, mediante la promoción del ahorro, a través de estimular al trabajador con una aportación igual por parte del I.I.F.E.E.M., que incremente su propio ahorro. La entrega quincenal de los apoyos en numerario por los conceptos de: ayuda para transporte, actividades deportivas y culturales, apoyo para guardería, despensa, apoyo por vida cara y de esta manera proteger con ello la estabilidad económica y social de la familia dependiente de los mismos. Una contribución para garantizar la estabilidad económica de la familia del trabajador, en caso de fallecimiento de éste o algún familiar directo, por medio de una aportación económica que ayude a solventar los gastos que el hecho conlleva. Así como proporcionar a los trabajadores seguros de vida para enfrentar contingencias.

Es menester el considerar que si se opta por la aplicación de ésta estrategia fiscal (Plan de previsión social) se verá que la tributación será disminuida. Mientras que la contraparte es que la proporción del salario considerado en la previsión social no será considerada para las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes.



Esta es una forma de distribuir los ingresos por sueldos y salarios de los trabajadores que laboran en el I.I.F.E.E.M., basándonos en la correcta aplicación de los beneficios fiscales que nos ofrece la Ley del I.S.R., al proporcionar y exentar las erogaciones de la previsión social. La importancia de la aplicación de esta exención beneficia al trabajador como al empleador, al primero porque al ser ingresos exentos, la retención del Impuesto Sobre la Renta es menor, generando de esta forma un ingreso mayor, por otra parte para el empleador estos concepto son deducibles para el Impuesto, dejando un margen para llegar a arreglos o convenios con los sindicatos en su caso, siempre y cuando se mantengan dentro del marco legal establecido para éste fin.

Se puede apreciar que la aplicación de este plan de previsión social en una empresa del sector privado tiene la misma aplicación que en el sector público, ya que es una exención a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que es de carácter general. La importancia de la aplicación de estos estímulos beneficia tanto al empleador como al trabajador, al ser ingresos exentos de impuestos para el trabajador y deducibles de I.S.R. para el empleador.

Por lo tanto, en relación con las aportaciones a la seguridad social, la proporción del salario considerado en la previsión social no será considerada para las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes.



BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Ley Federal del Trabajo (LFT).

Ley del Seguro Social (LSS).

Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR).

www.diputados.leyes.com.mx/leyesBilio

www.michoacan.gob.mx/Gobierno